CONVENIO DE ASOCIACIÓN NÚMERO 464 DE 2024 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA CAM Y EL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PITALITO

CONVINIENTE:	**BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PITALITO**
NIT.:	891.102.076 – 0
REPRESENTANTE LEGAL:	GILBERTO ROJAS SANCHEZ
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	19.409.065 de Bogotá D.C.
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA - CAM Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL), EN EL MARCO DEL CONOCIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, A TRAVÉS DE LA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN A MIEMBROS DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES (CMGRD) DE LOS 37 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.
VALOR	El Convenio tendrá un valor de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($84.236.808°° MCTE.)**, incluido IVA si a ello hubiere lugar, los cuales serán ejecutados de acuerdo con el Plan Operativo de Inversiones del Proyecto, siendo aportados de la siguiente manera: **1.** La Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM aporta la suma de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($58.965.766°° MCTE)**. **2.** De acuerdo con el procedimiento establecido para el proceso de selección objetiva, la ESAL no podrá realizar un aporte inferior a la suma de **VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUARENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($25.271.042°° MCTE).**
PLAZO	El convenio tendrá una duración de Un (1) mes contado a partir de la fecha de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, en todo caso sin superar la presente vigencia fiscal.
DIRECCION Y TELEFONO	DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES: CARRERA 3 N 5 36 MUNICIPIO: PITALITO DEPARTAMENTO: HUILA TELEFONO 1 :8361524 TELEFONO 2:3142541743 TELEFONO 3:3115065455 CORREO ELECTRÓNICO: bomberospitalito@gmail.com
ID SECOP II	ESAL-008-CAM-2024

Entre los suscritos a saber **CAMILO AUGUSTO AGUDELO PERDOMO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.209.030 de Gigante (Huila), en su calidad Director General, actuando en nombre y representación de C**ORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA CAM,** con NIT 800.255.580 – 7 quien en adelante se denomina **LA CORPORACIÓN**, por una parte; y por la otra el **BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PITALITO** identificado con NIT número 891.102.076 – 0 y representado legalmente por el señor **GILBERTO ROJAS SANCHEZ** identificado con la cédula de ciudadanía número 19.409.065 de Bogotá D.C., quien en adelante se denominará **EL CONVINIENTE**, hemos acordado suscribir el presente Convenio de Asociación adjudicado por el Director General de la Corporación, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, el Decreto 092 de 2017 y demás Normas Reglamentarias y Complementarias y por las Cláusulas que más adelante se señalan previa las siguientes Consideraciones: **1. EL CONVINIENTE:** Declara expresamente bajo la gravedad

del juramento prestado desde la presentación de la oferta y con la firma electrónica del presente Convenio, que no se halla incurso ni su apoderado ni la persona jurídica sin ánimo de lucro en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, articulo 18 literal J, artículo 44 de la Ley 617 de 2000 y Artículo 1 de la Ley 821 de 2003 y demás normas legales y constitucionales; **2.** El presente Convenio de Asociación se celebra de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 092 de 2017. **3.** Que el artículo 23 de la ley 80 de 1993 establece que, las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollan con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. **4.** Que el artículo 24 de la Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se reformó el Estatuto Contractual, consagró que "*la contratación de la Corporaciones Autónomas Regionales incluida la Corporación Autónoma del Río Grande la Magdalena, se someterá al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993 y en las demás normas que lo modifiquen, deroguen o adicionen".* **5.** Que acorde con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993 la competencia para Ordenar los gastos, dictar los actos, realizar las operaciones y celebrar los contratos y convenios que se requieran para el normal funcionamiento de la entidad, corresponde al Director General de la Corporación. **6.** Que el artículo 3º de la Ley 80 de 1993 establece que, con la contratación, las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. **7.** Que El Estado Social de Derecho como principio fundamental constitucional conlleva que los organismos y autoridades del estado efectivicen la garantía y protección de los derechos fundamentales de las personas, el respeto de la dignidad humana, la solidaridad social y la prevalencia del interés general. **8.** Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad e igualmente que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. **9.** Que la materialización de los principios o valores y fines constitucionales a su cargo, pueden ejecutarse a través de los servidores públicos (arts. 121, 122 y 123, inc. 2 de la Constitución Política) o de los particulares dentro de los términos señalados por la ley (art.123, inc.3°. de la C.P.) **10.** Que mediante el Decreto 092 de 2017, el gobierno nacional reglamento la contratación con entidades privadas sin ánimo señalando "… *que de acuerdo con el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.* **11.** Que el inciso cuarto del artículo 2 del Decreto 092 de 2017 dispone que las entidades estatales pueden contratar con entidades sin ánimo de lucro previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato, que se planee suscribir bajo esta modalidad, sin delegación alguna. **12.** Que la presente convocatoria se adelanta para celebrar un convenio con base a Estudios, Presupuestos y demás Documentos Previos realizados y suscritos por la **SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL** dentro de su obligación en la realización de la etapa de maduración y planificación contractual, dependencia donde surge la necesidad que origina el presente proceso contractual. Que la idoneidad quedara probada en este proceso con el cumplimiento estricto de los diversos requisitos propuestos por la Corporación en la respectiva convocatoria, según las recomendaciones de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, planteadas en la "Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad." **13.** Que la idoneidad quedara probada en este proceso con el cumplimiento estricto de los diversos requisitos propuestos por la Corporación en la respectiva convocatoria, según las recomendaciones de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, planteadas en la "Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad." **14.** El Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", en el numeral 2.2.1.1.2.1.1, establece que los estudios previos que debe elaborar la entidad deben contener "La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación". **15.** Que la parte orgánica de la Carta Política definió la estructura general del Estado, a través de la previsión de las Ramas del Poder

Público y los órganos autónomos, a los cuales singulariza y caracterizó mediante la identificación de las autoridades que los conforman; la asignación de competencias; y el diseño de los mecanismos de interacción e incidencia entre los poderes públicos. Estos elementos, en conjunto, se rigen por el principio de separación de poderes, que constituye un pilar de la Constitución, y contribuyen a la configuración de un sistema de pesos y contrapesos, que busca equilibrar la relación entre los órganos del Estado y evitar poderes omnímodos o sin control. **16.** Que el estatuto Superior (art. 2, 365 y 366) establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. **17.** Que los artículos 8°, 79 y 95 superiores establecen los principales mandatos de la llamada "Constitución Ecológica" [1], que determinan que la defensa del medio ambiente sano es uno de los objetivos del Estado Social de Derecho [2]. En tal contexto, la jurisprudencia ha determinado que dicho fin tiene una triple dimensión, "de un lado, la protección al medio ambiente es un principio que irradia todo el orden jurídico puesto que es obligación del Estado proteger las riquezas naturales de la Nación. De otro lado, aparece como el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, derecho constitucional que es exigible por diversas vías judiciales. Y, finalmente, de la constitución ecológica derivan un conjunto de obligaciones impuestas a las autoridades y a los particulares". **18.** Que, en esa senda, el canon 209 de la misma Constitución define que, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. **19.** Que según la Ley 99 de 1993 artículo 30, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena tiene por objeto "… la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente." **20.** Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena tiene dentro de sus funciones (i) Ejecutar las políticas, planes y programas nacionales en materia ambiental (ii) Promover y desarrollar la participación comunitaria en actividades y programas de protección ambiental, de desarrollo sostenible y de manejo adecuado de los recursos naturales renovables (iii) Coordinar el proceso de preparación de los planes, programas y proyectos de desarrollo medioambiental que deban formular los diferentes organismos y entidades integrantes del Sistema Nacional Ambiental (SINA) en el área de su jurisdicción (iv) Celebrar contratos y convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables; con el fin de ejecutar de mejor manera alguna o algunas de sus funciones, cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativas; (v) Promover y realizar estudios e investigaciones en materia de medio ambiente y recursos naturales renovables; (vi) Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar al medio ambiente; (vii) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables; (viii) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables; (ix) Recaudar, conforme a la ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas por concepto del uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables (x) Ordenar y establecer las normas y directrices para el manejo de las cuencas hidrográficas ubicadas dentro del área de su jurisdicción, entre otras. **21.** El Plan de Acción 2024-2027 "Huila, Territorio de Vida", aprobado por el Consejo Directivo mediante Acuerdo 006 del 30 de mayo de 2024, está armonizado con los programas de inversión pública nacional, con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones que sobre la aplicación del Régimen de Contabilidad Presupuestal Pública (RCPP) y el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal (CICP) ha emitido la Contraloría General de la República. **22.** Mediante acuerdo del Consejo Directivo N. 007 del 12 de junio de 2024, se armonizó el presupuesto de Inversión de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM,

correspondiente a la vigencia 2024, con los programas y proyectos contenidos en el Plan de Acción Cuatrienal 2024-2027, "Huila, Territorio de Vida". **23.** Que teniendo en cuenta lo anterior, la presente contratación, se sustenta en los objetivos, metas e indicadores señalados en el PROGRAMA 3205: ORDENAMIENTO AMBIENTAL TERRITORIAL, PROYECTO 320502: CONOCIMIENTO Y GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES NATURALES Indicador “Estrategias diseñadas e implementadas para la mitigación y prevención del riesgo de desastres naturales.” a través de la actividad “Proyectos para dotación a Consejos territoriales de gestión del riesgo de desastres. **24.** Desde la entrada en vigencia de la Ley 1523 de 2012 (artículo 28) las Corporaciones Autónomas Regionales – CAR´s forman parte, por derecho propio, de los Consejos Departamentales y Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres (CDGRD y CMGRD, respectivamente). Conforme a dicha norma corresponde a las CAR, además de las funciones previstas en las Leyes 99 de 1993 y 388 de 1997, apoyar “… a las entidades territoriales de su jurisdicción ambiental en todos los estudios necesarios para el conocimiento y la reducción del riesgo y los integrarán a los planes de ordenamiento de cuencas, de gestión ambiental, de ordenamiento territorial y de desarrollo.” **25.** La Ley aclara que el rol de las CAR debe ser complementario, subsidiario y enfocado al apoyo de las labores de gestión del riesgo que corresponden a la sostenibilidad ambiental del territorio; y, consecuentemente, no exime a los Gobernadores y Alcaldes de su responsabilidad primaria en la implementación de procesos de gestión del riesgo de desastres. Adicionalmente las CAR deben propender por la articulación de las acciones de adaptación al cambio climático y las de gestión del riesgo de desastres en su territorio, toda vez que ambas contribuyen a mejorar la gestión ambiental territorial sostenible. **26.** El departamento del Huila, no es ajeno a la situación de variabilidad climática que cada vez se siente con mayor fuerza y en los últimos años se han presentado eventos catastróficos afectando no solo a los recursos naturales si no a la población humana; entre los eventos presentados están: incendios forestales, avenidas torrenciales, movimientos en masa, entre otros. **27.** A la fecha la Corporación ha realizado Estudios detallados de amenaza, vulnerabilidad y riesgo (AVR) a escala 1:2000, teniendo actualmente 28 de los 37 municipios del departamento del Huila, siendo estos: Timaná, Colombia, Campoalegre, Iquira, Altamira, Palestina, La Argentina, La Plata, Acevedo, Guadalupe, Nátaga, Neiva, Pitalito, San Agustín, Teruel, Garzón, Gigante, Hobo, Oporapa, Paicol, El Pital, Suaza, Isnos, Tesalia, Elías, Tello, Yaguará y Saladoblanco. **28.** Estos estudios son un valioso instrumento de planificación ambiental, de gestión de riesgo, de planificación territorial y control urbano que permite oriental el desarrollo del territorio municipal y regular el uso, ocupación y transformación del espacio físico urbano y rural. **29.** Entre el 2020 y 2023 en el departamento del Huila se realizaron 668 visitas técnicas especializadas en 36 municipios del departamento en atención a situaciones de desastres o emergencia con el fin de sustentar decisiones que garanticen la integridad de las personas, sus bienes y el entorno ambiental. En los siguientes gráficos se observa en cuales municipios se presentó el mayor número de eventos, y que tipos de eventos o emergencia fue atendido por la CAM.

Gráfico 27 Tipo de evento o emergencia atendido por la CAM



30. Asimismo, se cuenta con un consolidado de la gestión del riesgo en incendios forestales en el de departamento como se presenta en la siguiente tabla.

Tabla 118 Incendios de cobertura vegetal vs No. de hectáreas afectadas, vigencias 2020-2023

AÑO	No. EVENTOS	No. HECTAREAS
2020	366	6.340
2021	121	1.556
2022	105	905
2023	451	14.654
TOTAL	**1043**	**23.455**

31. La gestión del riesgo de desastres es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, medidas y acciones permanentes para el conocimiento, reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y el desarrollo sostenible, de igual manera la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de las comunidades del Huila. **32.** Es así, que en el marco de esta política, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, ha determinado adelantar un proceso de capacitación que tiene como objetivo principal el fortalecimiento técnico de los Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres -CMGRD del Huila, a través de la transferencia de conocimientos en los temas de conocimiento, reducción y manejo, así como, brindar herramientas técnicas para la administración de emergencias y su articulación con los procesos de desarrollo en los ámbitos municipal y departamental; es así que se realizara la convocatoria a los señores alcaldes municipales para que deleguen a un profesional cuyo rol dentro de la entidad este relacionada con la gestión del riesgo de desastres. **33.** Por lo anterior, la Corporación realizará inversión para adelantar un proceso de capacitación y formación dirigida a los Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres, con el fin de realizar un fortalecimiento técnico en el conocimiento de la Política de Gestión del Riesgo de Desastres, considerando la gran importancia y la competencia de la Corporación en los aspectos de la Gestión del Riesgo de Desastres de conformidad con lo establecido en la Ley 1523 de 2012. **34.** COHERENCIA CON EL PLAN DE ACCIÓN INSTITUCIONAL

PROGRAMA	3205: ORDENAMIENTO AMBIENTAL TERRITORIAL.
PROYECTO	320502: CONOCIMIENTO Y GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES NATURALES
INDICADOR	ESTRATEGIAS DISEÑADAS E IMPLEMENTADAS PARA LA MITIGACIÓN Y PREVENCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES NATURALES.
META DE INDICADOR	100%
ACTIVIDAD	PROYECTOS PARA DOTACIÓN A CONSEJOS TERRITORIALES DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES
META DE ACTIVIDAD	1

La Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM requiere celebrar un convenio, cuyo objeto es ***"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA - CAM Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL), EN EL MARCO DEL CONOCIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, A TRAVÉS DE LA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN A MIEMBROS DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES (CMGRD) DE LOS 37 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA".*** **35.** Que mediante Resolución número 3530 de dos mil veinticuatro (2024), el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM autorizó de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto 092 de 2017, a la Oficina de Contratación de la Corporación, para que suscriba un Convenio de Asociación cuyo objeto corresponde a "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA - CAM Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL), EN EL MARCO DEL CONOCIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, A TRAVÉS DE LA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN A MIEMBROS DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES (CMGRD) DE LOS 37 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA", con una Entidad sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad. En este sentido se autorizó a la Oficina de Contratación de la Corporación para que adelantara el Proceso Competitivo de Selección de una Entidad sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad, de acuerdo con lo reglado en el artículo 4° del Decreto 092 de 2017. **36.** Que el día dieciséis (16) de octubre de dos mil veinticuatro (2024) se publicó en la Plataforma Transaccional SECOP II el estudio previo,

condiciones generales de participación, anexos, pliego electrónico y demás documentos que soportan el presente proceso de régimen especial. Que se presentaron observaciones las cuales fueron resueltas de manera oportuna por la SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL. **37.** Que el día veintidós (22) de octubre de dos mil veinticuatro (2024) se procedió a realizar el cierre de la convocatoria y apertura de las ofertas presentadas en desarrollo del CONVENIO DE ASOCIACIÓN - PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN NÚMERO ESAL-008-CAM-2024, presentando única oferta así:

1. PROPONENTE: BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PITALITO
NIT: 891.102.076 – 0
RL. ROJAS SANCHEZ GILBERTO
CC. 19.409.065 de Bogotá D.C.
CARGO: COMANDANTE Y REPRESENTANTE LEGAL
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES: CARRERA 3 N 5 36
MUNICIPIO:41551 - PITALITO
DEPARTAMENTO: HUILA
TELEFONO 1 :8361524
TELEFONO 2:3142541743
TELEFONO 3:3115065455
CORREO ELECTRÓNICO: bomberospitalito@gmail.com

38. Que de acuerdo con la revisión de la propuesta presentada se determinó lo siguiente:

OFERENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN ECONÓMICA	CONSOLIDADO
BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PITALITO	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	**NO CUMPLE**

39. Que, en el término de traslado del informe de evaluación, se presentó aclaración y subsanación por parte de los interesados, la cual fue resuelta por la SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL quedando el siguiente consolidado:

OFERENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN ECONÓMICA	PUNTAJE	CONSOLIDADO
BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PITALITO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	0 PUNTOS	**CUMPLE**

40. Establecido el orden de elegibilidad y resueltas las observaciones presentadas al mismo, la entidad, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso al único proponente evaluado, previamente a la siguiente recomendación del Comité Evaluador. **41.** En consecuencia y atendiendo la habilitación del único proponente habilitado, se recomienda al DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA CAM, adjudicar el proceso de CONVENIO DE ASOCIACIÓN - PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN ARTÍCULO 4° DECRETO 092 DE 2017 NÚMERO ESAL-008-CAM-2024, cuyo objeto es “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA - CAM Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL), EN EL MARCO DEL CONOCIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, A TRAVÉS DE LA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN A MIEMBROS DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES (CMGRD) DE LOS 37 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA”, al proponente denominado BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PITALITO identificado con NIT número 891.102.076 – 0 y representado legalmente por el señor GILBERTO ROJAS SANCHEZ identificado con

la cédula de ciudadanía número 19.409.065 de Bogotá D.C., por haber cumplido con los requisitos mínimos exigidos en el presente proceso de selección. **42.** Que este Despacho acoge la recomendación hecha por el comité evaluador. En ese sentido, atendiendo la recomendación del Comité Evaluador, el DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA CAM, adjudica el presente proceso CONVENIO DE ASOCIACIÓN - PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN ARTÍCULO 4° DECRETO 092 DE 2017 NÚMERO ESAL-008-CAM-2024, al proponente BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PITALITO identificado con NIT número 891.102.076 – 0 y representado legalmente por el señor GILBERTO ROJAS SANCHEZ identificado con la cédula de ciudadanía número 19.409.065 de Bogotá D.C., por haber cumplido con los requisitos mínimos exigidos en el presente proceso de selección. La presente adjudicación se ajusta a las reglas y principios del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y el correspondiente Pliego de Condiciones. En efecto, la entidad pública, realizará la respectiva publicación y notificación en la plataforma del SECOP II, conforme a lo previsto en el cronograma de actividades. **43.** Que el proceso de contratación se adelantó en línea a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II. **44.** Que los documentos previos y la oferta formulada por el proveedor de los servicios reposan en la publicación realizada por la entidad en el SECOP II. **45.** El presente Convenio fue adjudicado directamente por el DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA CAM. En consecuencia, las Cláusulas de este Convenio son las siguientes:

PRIMERA – OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA - CAM Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL), EN EL MARCO DEL CONOCIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, A TRAVÉS DE LA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN A MIEMBROS DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES (CMGRD) DE LOS 37 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA".

SEGUNDA – ACTIVIDADES DE LAS PARTES:

DE LA CAM

1. Efectuar el aporte establecido de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($58.965.766°° MCTE).**

2. Ejercer la supervisión, verificación y seguimiento para el desarrollo del convenio.

3. Brindar a la ESAL la colaboración que resulte necesaria para el desarrollo armónico y adecuado del convenio, suministrando toda la información para el cumplimiento de las actividades.

4. Efectuar los desembolsos de manera oportuna, según los términos y condiciones pactadas, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para ello.

5. Mantener actualizado el SECOP con los informes de supervisión y demás trámites contractuales.

6. Solicitar a la ESAL informes de ejecución del objeto convenido.

7. Solicitar al contratista el certificado de pago al sistema de seguridad social integral y parafiscal, si hay lugar a ello.

8. Adelantar las gestiones administrativas y/o contractuales en caso de incumplimientos.

9. Las demás actividades inherentes al presente objeto convenio.

DEL CONVINIENTE:

1. Desarrollar y ejecutar el proyecto denominado: “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA - CAM Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL), EN EL MARCO DEL CONOCIMIENTO DE LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES, A TRAVES DE LA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN A MIEMBROS DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES (CMGRD) DE LOS 37 MUNICIPIOS DEL DEPARAMENTO DEL HUILA”, acorde con el presupuesto definido para el mismo.

2. Abrir una cuenta bancaria para manejar los recursos monetarios que aporten las entidades que suscriben el convenio.

3. Capacitar a 37 integrantes de los Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres del Huila teniendo en cuenta la siguiente estructura temática:

TEMA	DESCRIPCIÓN
INTRODUCCIÓN A LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES	ANTECEDENTES
	CONCEPTOS BÁSICOS DE GESTIÓN DEL RIESGO.
	MARCO LEGAL Y NORMATIVO (POLÍTICA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES CON ENFOQUE EN PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS (LEY 1523 Y LEY 1575 DEL 2012) RESOLUCIÓN 0154 DEL 19/03/2014 (MIN VIVIENDA)), (DECRETO 2157 DEL 2017) (LINEAMIENTOS PARA LA DECLARATORIA DE URGENCIA MANIFIESTA Y DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA).
	PROCESOS DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.
	ROLES Y RESPONSABILIDADES DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES.
PLANEACIÓN DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES	PLAN NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES
	ESTRATEGIA NACIONAL DE RESPUESTA A EMERGENCIA
	PLANES DEPARTAMENTALES, Y MUNICIPALES DE GESTIÓN DEL RIESGO (IDENTIFICACIÓN Y PRIORIZACIÓN DE ESCENARIOS DE RIESGO, PROGRAMAS Y ACCIONES DE CONOCIMIENTO, REDUCCIÓN, PREPARACIÓN PARA LA RESPUESTA Y RECUPERACIÓN, INTERVENCIÓN EN LOS NUEVOS ESCENARIOS DE RIESGO IDENTIFICADOS, RESUMEN DE COSTOS Y CRONOGRAMA DE ACCIONES) Y ESTRATEGIAS DE RESPUESTA. (ORGANIZACIÓN PARA LA RESPUESTA, ACTORES PARA LA RESPUESTA, ORGANIGRAMA Y ESTRUCTURAS DE INTERVENCIÓN, PROTOCOLOS DE RESPUESTA).
	INVERSIÓN PUBLICA
	INTEGRACIÓN DE LA GESTIÓN DEL RIESGO EN LA PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y EL DESARROLLO
	PLANES DE EMERGENCIA Y CONTINGENCIA
	PLAN DE ACCIÓN ESPECIFICO
PREPARACIÓN Y RESPUESTA ANTE DESASTRES	LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN DE LA ESTRATEGIA MUNICIPAL DE RESPUESTA A EMERGENCIAS (EMRE), LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN DE PLANES DE CONTINGENCIA, PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO PARA LA RECUPERACIÓN DE EMERGENCIAS (PAE).
	SISTEMA DE ALERTA TEMPRANA
	MANEJO DE CENTROS DE OPERACIONES DE EMERGENCIA.
	CAPACIDAD DE RESPUESTA E INFRAESTRUCTURAS PARA ALBERGUES.
	EVALUACIÓN DE DAÑOS Y NECESIDADES
CAMBIO CLIMÁTICO Y ADAPTACIÓN	IMPACTO DEL CAMBIO CLIMÁTICO EN LOS RIESGOS DE DESASTRES.
	MEDIDAS DE ADAPTACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN SOBRE RIESGOS.
	INTEGRACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL

4. Disponer de instructores debidamente acreditados tanto en experiencia como en formación para ofrecer una capacitación de calidad.

5. Concertar el cronograma de ejecución de la capacitación con la CAM, de acuerdo con la designación del presidente de los Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres -CMGRD, se dará prioridad a profesionales con un grado de formación y cuyo rol en la entidad deberá estar directamente relacionado con la GRD.

6. Desarrollar la capacitación de manera teórico aplicando el método interactivo de enseñanza (MIE), donde de manera participativa en las jornadas teóricas se promoverá la interacción de los participantes, procurando el cumplimiento de los objetivos de conocimiento planteados al inicio de cada lección que conforma el taller. Durante cada jornada intervendrán dos instructores de tal forma que se dinamice la capacitación es decir cada instructor tendrá una participación de doce (12) horas en el desarrollo de este Curso.

7. Certificar a los participantes bajo los siguientes parámetros: - Asistencia al 80% de las jornadas de trabajo en las veinticuatro (24) horas que contempla la capacitación. - Confirmación del alcance de los objetivos de capacitación evaluados al finalizar cada lección de la capacitación. - Demostrar capacidad de trabajo de manera individual y como parte de un equipo. Las personas que participen en el proceso formativo pero que no alcancen a cumplir los objetivos de conocimiento o de desempeño obtendrán solamente una constancia de asistencia, más no de aprobación.

8. El certificado que se entregue a los participantes que cumplieron con los requisitos exigidos en el Curso deberá ser editado y diseñado y puesto en consideración de la CAM, previo a la impresión y deberá ir firmado por la ESAL y la CAM.

9. Garantizar la disponibilidad de siguiente logística durante los días de duración del Curso:

- Alimentación (desayuno, almuerzo, cena y refrigerios)
- Alojamiento hotel para 41 personas.
- Alquiler del lugar donde se desarrollará el proceso de capacitación, completamente dotado (mesas, sillas, equipos audiovisuales, estación de café y agua)
- Alquiler equipos (ambulancia de traslado asistencial básico para el traslado de pacientes presentes en el lugar de la capacitación)

10. Garantizar la disponibilidad de la logística (suministro de Servicio de alimentación (desayuno, almuerzo, cena)), durante los días de duración del Curso (3 días).

11. Entregar a cada participante el material académico del curso (Cartilla manual del participante, que debe contener las presentaciones de los capacitadores y espacio para notas, memorias del curso, material de distribución, lápiz lapicero, borrador, tajalápiz).

12. Presentar un informe final de las actividades de capacitación, de acuerdo con lo establecido en la Política de cero Papel de la Corporación, dicho informe deberá incluir: 1) Memorias del evento, incluyendo copia del material académico entregado a los participantes y el registro fotográfico correspondiente; y 2) Registro de asistencia de los participantes; además entregarlo en medio digital y realizar el cargue al SECOP 2.

13. Dar estricto y oportuno cumplimiento a lo consagrado en la Ley 1150 de 2007, Art. 23, Decreto 780 de 2016, Decreto 1273 de 2018, Ley 1955 de 2019 y demás normas concordantes, relacionado con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social (salud, pensión y ARL) y aportes parafiscales, según el caso.

14. Dar los créditos legibles a **LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA**, en todas las piezas publicitarias, internet, impresos y memorias que realice **EL CONTRATISTA**, según imagen suministrada y supervisada por **LA CAM**, como entidad promotora del proyecto.

15. Cumplir a cabalidad con las obligaciones laborales o contractuales respecto de las personas que vincule durante y para la ejecución del contrato, entendiéndose que queda a su cargo y bajo su absoluta responsabilidad el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones u honorarios de dicho personal.

16. Reintegrar a la finalización del contrato, los saldos no ejecutados, así como los rendimientos financieros, en caso de existir, en la cuenta que LA CAM indique para tal fin.

17. Cumplir con lo establecido en la normativa vigente en cuanto a obligaciones tributarias y contables.

18. Cumplir con la normativa vigente en materia de protocolos de bioseguridad, movilidad y actividades en espacio público y privado según aplique.

19. Disponer de los recursos únicamente para el cumplimiento del objeto del presente contrato de interés público o colaboración.

20. Atender las sugerencias del supervisor, quien será el representante directo de LA CAM, durante las etapas de ejecución y liquidación del contrato de interés público o colaboración.

21. Responder ante los asistentes o beneficiarios por la calidad y presentación o no presentación del evento y/o actividades que se deriven del proyecto presentado, tanto de manera presencial como no presencial según corresponda y asumir por su cuenta y riesgo las situaciones que se presenten sobre el particular.

22. Abstenerse de realizar la contratación de menores de edad sin el permiso del Ministerio de Trabajo y en las actividades señaladas en la Resolución No. 1677 de 2008 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social y /o las que la modifiquen, complementen o adicionen.

23. LA ESAL deberá velar porque en la ejecución del convenio como en las actuaciones contractuales posteriores de este, no se altere ni se vea perjudicado el componente ambiental, como lo son los recursos naturales, y en general, el medio ambiente, y de llegar a presentarse una situación fáctica en la que se causen perjuicios ambientales, apoyar a la Corporación con la adopción de medidas correctivas correspondientes.

Explicación: Significa lo anterior, que en el desarrollo y ejecución del objeto contractual en el que se vea involucrado el medio ambiente, existen tanto para la administración como para el convenido obligaciones expresamente determinadas, encaminadas a evitar daños sobre los recursos naturales, y causar el menor impacto sobre el medio ambiente que pueda verse perjudicado por la acción del hombre, en este caso, en cumplimiento de un objeto contractual. En igual sentido, además de las obligaciones anteriormente señaladas, el Estado tiene el deber adicional de adoptar las medidas correctivas o sanciones, cuando por parte del convenido se causen graves perjuicios sobre el entorno natural, como consecuencia de la no observancia de las normas ambientales consagradas a nivel constitucional y legal.

24. Las demás que consten en el proyecto y que señale el supervisor del convenio de interés público o colaboración, inherentes al mismo y/o para su mejor cumplimiento.

OBLIGACIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

A continuación, se describen los requisitos contractuales relacionados con el Sistema Integrado de Gestión y SST que se deben exigir, según los bienes o servicios a suministrar.

a) Pago de aportes al sistema integral de seguridad social (salud, pensión y ARL) y aportes parafiscales, según el caso, durante la ejecución del objeto contractual;

b) Carnet de vacunas esquema completo para tétano y Hepatitis B. conforme al profesiograma de exámenes medico ocupacionales con vigencia máximo de 2 años;

c) Adoptar la política "Cero Papel" y demás programas de uso eficiente y ahorro de recursos, implementada por la CAM a través del Sistema Integrado de Gestión;

d) Adoptar los protocolos de bioseguridad y seguridad industrial;

e) No utilizar menaje de un único uso o desechable y/o elementos de icopor.

TERCERA – LUGAR DE EJECUCION: Será en la Jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, específicamente en el Municipio de Neiva, Huila.

CUARTA – VALOR DEL CONVENIO: Para efectos legales y fiscales el valor del presente Convenio de Asociación asciende a la suma de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($84.236.808°° MCTE.)**, incluido IVA si a ello hubiere lugar, los cuales serán ejecutados de acuerdo con el Plan Operativo de Inversiones del Proyecto, siendo aportados de la siguiente manera:

1. La Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM aporta la suma de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($58.965.766°° MCTE)**.

2. De acuerdo con el procedimiento establecido para el proceso de selección objetiva, la ESAL no podrá realizar un aporte inferior a la suma de **VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUARENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($25.271.042°° MCTE).**

QUINTA – IMPUTACION PRESUPUESTAL: Se requiere disponibilidad presupuestal por la suma de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($58.965.766°° MCTE.),** incluido IVA si a ello hubiere lugar, con cargo al proyecto, indicador, actividad y fuente que se indican a continuación:

PROYECTO	INDICADOR	ACTIVIDAD	CDP	FUENTE	VALOR
PROYECTO 320502: CONOCIMIENTO Y GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES NATURALES	ESTRATEGIAS DISEÑADAS E IMPLEMENTADAS PARA LA MITIGACIÓN Y PREVENCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES NATURALES.	PROYECTOS PARA DOTACIÓN A CONSEJOS TERRITORIALES DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES	2024001151	EXCED. % AMBIENTAL	$ 48.455.103
				TSE	$10.510.663
TOTAL, DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CAM					**$ 58.965.766**

Para lo cual se ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2024001151 de ocho (08) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), el cual se imputará de la siguiente manera:

a. RUBRO: GP13232053205022303543205017 2.3.2.02.02.008; FUENTE: 13001; NOMBRE: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción; FUENTE: TRANSF. SECTOR ELECTRICO VIGENCIA; VALOR: $10,552,706.00

b. RUBRO: GP13232053205022303543205017 2.3.2.02.02.008; FUENTE: 11004; NOMBRE: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción; FUENTE: PARTICIPACION AMBIENTAL PREDIAL; VALOR $48,648,923.00

VALOR CDP: CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS UNO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($59.201.629°° MCTE).

SEXTA – PLAZO DE EJECUCION: El convenio tendrá una duración de Un (1) mes contado a partir de la fecha de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, en todo caso sin superar la presente vigencia fiscal.

SEPTIMA – DESEMBOLSOS: La Corporación transferirá los recursos de la siguiente forma: La CAM realizará el desembolso de sus aportes al convenio, así:

1. Un único desembolso final equivalente al cien por ciento (100%) del valor del aporte de la CAM, al finalizar la ejecución, previa presentación de un informe final que demuestre un avance de ejecución del 100%, previo visto bueno del supervisor y suscripción del acta de liquidación".

Nota 1: La vigilancia sobre el manejo e inversión de los desembolsos efectuados por la CAM está a cargo del supervisor designado por parte de la Subdirección de Gestión Ambiental.

Nota 2: Para efectos de los pagos, EL CONVENIENTE deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, de conformidad con el artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003, el Decreto 510 de 2003 y el Decreto 1273 de 2018.

Nota 3: El conveniente deberá aportar un informe de ejecución, aprobado por el supervisor que contenga como mínimo:

a. Valor del convenio ejecutado y pendiente por ejecutar.

b. Porcentaje de ejecución física a la fecha.

c. Plazo del convenio y faltante por ejecutar.

d. Adicionales en valor y plazo, si aplica.

e. Suspensiones del convenio realizadas mediante acta, si aplica.

f. Vigencia de las garantías del convenio.

g. Constancia de encontrarse a paz y salvo con los aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales.

h. Cumplimiento de las obligaciones del convenio.

i. El valor por pagar en el periodo correspondiente.

Nota 4: Para el pago final, el conveniente deberá presentar los siguientes documentos:

a. Informe final de ejecución, con el mismo contenido y alcance definido para los informes parciales aprobados por el supervisor.

b. El acta de final, suscrita por las partes y el supervisor.

c. El acta de liquidación suscrita por las partes y el supervisor.

d. Los demás previstos en el convenio o que requiera el supervisor.

Nota 5: Las demoras en los pagos originados por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del conveniente, y no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO: Para cada uno de los desembolsos se requerirá previamente la respectiva acreditación del conveniente sobre el cumplimiento en el pago de sus aportes al sistema integral de seguridad social (salud, pensión, ARP) y parafiscales, según lo establecido en el Art. 1 Parágrafo 2 Ley 828 del 2003 y Ley 1150 de 2.007 Art. 23

OCTAVA – SUPERVISION: Conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor según corresponda. Luego entonces, la Supervisión del contrato será ejercida por el profesional especializado en manejo de cuencas hidrográficas de la CAM.

Así, de conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el convenio que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través del supervisor designado por la Corporación.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener informada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

La supervisora será responsable de aceptar los servicios objeto del contrato, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputados en los términos previstos en el artículo 84 de la ley 1474, manual de supervisión e interventoría de la CAM, y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

Luego entonces, la Supervisión del convenio será ejercida desde la CAM por la profesional de Ordenación Forestal adscrita a la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental, conforme la normativa vigente que regula la materia y, el Manual de Supervisión e Interventoría de la CAM.

NOVENA – CESION DEL CONVENIO: La Asociación no podrá ceder total o parcialmente el Convenio a persona alguna jurídica sin previo y expreso consentimientode la CAM.

DÉCIMA – GARANTÍAS: Como en todo evento contractual, el riesgo del eventual incumplimiento de la Asociación, siempre estará latente, por ello, conforme a los amparos actualmente cubiertos por las pólizas de cumplimiento expedidas en Colombia, se considera necesario exigir la Asociación constituir a favor de la CAM con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, póliza única que garantice los siguientes amparos:

a. **CUMPLIMIENTO:** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del aporte realizado por la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, con vigencia igual a la duración de este y seis (06) meses más a partir de la terminación y/o liquidación. Este amparo cubrirá a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de cumplimiento defectuoso, cuando ellas sean imputables al contratista. Además de estos riesgos, esta ampara siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas en el contrato.

b. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES DEL PERSONAL,** en cuantía del diez (10%) del valor del aporte realizado por la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM con vigencia igual a la del contrato y tres (03) años más contados a partir de la terminación y/o liquidación. Cubre a la CAM de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el Contratista garantizado, derivados de la contratación de personal utilizado para la ejecución del contrato amparado.

c. **CALIDAD DE LOS BIENES** en cuantía del veinte por ciento (20%) del valor del aporte realizado por la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM con vigencia igual a la del contrato y un (01) años más contados a partir de la terminación y/o liquidación. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

d. **CALIDAD DEL SERVICIO** en cuantía del veinte por ciento (20%) del valor del aporte realizado por la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM con vigencia igual a la del contrato y un (01) años más contados a partir de la terminación y/o liquidación. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

e. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, por la naturaleza del objeto a contratar, el contratista, debe otorgar una póliza de seguros de responsabilidad civil extracontractual que proteja a la CAM de las eventuales reclamaciones de terceros que puedan surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista. Contados desde la emisión de la póliza. Esta póliza debe cubrir igualmente los perjuicios derivados de los daños que sus subcontratistas puedan causar a terceros con ocasión de la ejecución de los contratos, o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para el mismo objeto. La póliza se otorgará por doscientos (200 SMMLV), con una vigencia igual a todo el período de ejecución del contrato.

Este amparo cubrirá a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de cumplimiento defectuoso, cuando ellas sean imputables al contratista. Además de estos riesgos, esta ampara siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas en el contrato. El contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma sea afectado por razón de siniestros. De igual manera en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse prorrogarse la correspondiente garantía.

Nota 1: El Contratista deberá restablecer el valor y/o vigencias de los amparos cuando se hayan reducido como consecuencia de las reclamaciones efectuadas por la CAM.

Nota 2: En el evento en que se adicione el valor y/o prorrogue el plazo de ejecución del Contrato, el Contratista deberá ampliar el valor y/o vigencia de los amparos, según el caso.

Nota 3: El amparo de responsabilidad civil extracontractual deberá cumplir con los requisitos del artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Este riesgo solo puede ser amparado mediante un contrato de seguro.

Nota 4: El hecho de la constitución de la garantía, no exonera al Contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Nota 5: El Contratista autoriza a la CAM, para que con cargo a las sumas que esta última le adeude, se descuente el valor de las primas de seguro, cuando él no constituya las garantías, no restablezca, adicione o prorrogue el valor y/o vigencias de los amparos, del presente numeral.

Nota 6: El Contratista se obliga a notificar a la aseguradora, entidad bancaria o sociedad fiduciaria de todas las modificaciones que se realicen al contrato garantizado.

PARÁGRAFO: Además de estos riesgos, se ampara el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas en el Convenio. La Asociación deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma sea afectada por razón de siniestros. De igual manera en cualquier evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse prorrogarse la correspondiente garantía.

UNDÉCIMA – RIESGOS PREVISIBLES: Los riesgos tipificados para el presente del convenio, se establece conforme el estudio previo, los pliegos de condiciones y la propuesta presentada por la Asociación, los cuales hacen parte integral del presente Convenio.

DUODÉCIMA – INDEMNIDAD: La Asociación mantendrá indemne a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, de reclamos, pleito, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DECIMA TERCERA – AFILIACIÓN Y PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y 510 de 2003, la Asociación deberá cumplir con sus obligaciones al sistema de seguridad social y realizar los pagos respectivos. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos mensuales y finales por parte de la Corporación a la Asociación.

DÉCIMA CUARTA – PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de la Asociación, éste deberá pagar a título de pena pecuniaria una suma de dinero equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del CONVENIO DE ASOCIACIÓN, sin que el pago de la pena extinga la obligación principal o el pago de los perjuicios causados.

DECIMA QUINTA – MULTAS: En el evento en que la Asociación incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que adquiere por El Convenio, la Corporación, mediante resolución motivada, le aplicará las siguientes multas:

a. Por no iniciar o no reanudar, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensióntemporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables a la Asociación, el uno por mil (1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.

b. Por no disponer del personal requerido para la ejecución del convenio, o por reemplazarlo sin previa autorización de la Supervisión, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera a la Asociación del cumplimiento de esta obligación.

c. Por no suministrar oportunamente el equipo necesario para el adecuado desarrollo de los trabajos, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del convenio, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.

d. Por no constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del convenio, suma que será deducida de la primera acta de pago.

e. Por cada día de retraso en la entrega parcial, el uno por mil (1%) del valor total del convenio dejado de ejecutar.

f. Por cada día de retraso en la entrega, el uno por mil (1%) del valor total del convenio.

g. Por no presentar los documentos exigidos para la liquidación del convenio, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, El Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM elaborará la liquidación de oficio.

h. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el convenio, el uno por mil (1‰) del valor total del convenio.

i. En caso de que la Asociación incurra en una de las causales de multa, éste autoriza al Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM para descontar el valor de la misma de cualquier suma que le adeude, sin perjuicio de hacerle efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del Convenio.

j. Si posteriormente la Asociación acredita la existencia de situaciones que lo exoneren de responsabilidad, y éstas son aceptadas por la Corporación, habrá lugar a que se le devuelvan los valores deducidos, ajustados en un porcentaje igual al índice de inflación fijado por el Gobierno Nacional para el año en que se proceda a la devolución.

PARÁGRAFO 1: En caso que el incumplimiento se vuelva a presentar, y ya hubiera sido sancionado con multa, será susceptible de una nueva sanción, sin embargo, en esta ocasión por la reiteración, el monto máximo previsto se entenderá incrementado en multas sucesivas por valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor del Convenio, las cuales sumadas no podrán exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del Convenio.

PARÁGRAFO 2: Las multas impuestas no impiden el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen. Será procedente sumar los valores de las demás sanciones o perjuicios contractuales o legales a las que haya lugar.

PARÁGRAFO 3: El valor de la multa se establecerá desde el día en que se debió cumplir con la obligación hasta la fecha en que termine el incumplimiento, independientemente que durante este interregno se esté tramitando el procedimiento sancionatorio establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

DECIMA SEXTA – SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los mecanismos previstos en la ley 80 de 1993 y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo; b) Transacción; c) Conciliación; d) Amigable composición, de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tales efectos.

DECIMA SÉPTIMA – DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Forman parte del Convenio los siguientes documentos: Estudio Previo, Pliego de Condiciones, adendas, propuesta de la Asociación; garantía única de cumplimiento; correspondencia enviada entre la Asociación y la CAM.

DECIMA OCTAVA – INDEPENDENCIA. El presente Convenio no genera el pago de prestaciones sociales, ni indemnizaciones laborales de ninguna especie frente a la Asociación o al personal empleado

por esta en la ejecución del Convenio, diverso a los honorarios pactados y señalados en la propuesta recibida.

DECIMA NOVENA – DOMICILIO: Las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Neiva, en la sede principal de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

VIGESIMA – LIQUIDACION: El presente Convenio será liquidado de conformidadcon el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y Art. 11 Ley 1150 de 2007.

VIGESIMA PRIMERA – PERFECCIONAMIENTO. Este Convenio quedará perfeccionando con elacuerdo de las partes y suscripción electrónica del mismo y para su ejecución se requiere el registropresupuestal. Igualmente, LA ASOCIACIÓN debe acreditar que se encuentra al día enel pago de sus aportes parafiscales y al sistema integral de seguridad social (salud pensión), según lo establecido en el Art. 23 Ley 1150 de 2007.

Para constancia se suscribe por las partes en el SECOP II.

OFICINA DE CONTRATACIÓN (Revisión Jurídica)

Jefe Oficina de Contratación

Revisión Jurídica

ELIANA KATHERINE ORDOÑEZ VARGAS
Profesional Especializada – Contratación

Revisión Jurídica

HÉCTOR FABIÁN LOSADA VARGAS
Abogado Contratista
Proyección Jurídica